



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124 – 2021-MDC/A

Cachachi, 18 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI

VISTO:

Con, INFORME N° 071-2021-MDC/UEO/MMCM de fecha 14 de junio del 2021, la Ing. Milagros Margoth Camacho Martos, Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras, INFORME N° 0195-2021-MDC/SGAF/RR. HH, de fecha 15 de junio del 2021, emitido por el Sr. Wilson González Calderón, Jefe de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con INFORME N° 071-2021-MDC/UEO/MMCM de fecha 14 de junio del 2021, la Ing. Milagros Margoth Camacho Martos, Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras, solicita Licencia sin Goce de Haber por un periodo de 15 días contabilizados desde el 21 de junio al 05 de julio del presente año, reincorporándose el 06 de julio del 2021, como responsable de la Unidad de Obras, hace su pedido de licencia sin goce de haber por motivos personales, precisando que todos los pendientes con coordinados con la Gerencia de Infraestructura a fin de que se pueda continuar con los trámites documentarios de área.

Que, con INFORME N° 0195-MDC/SGAF/RR.HH, de fecha 15 de junio del 2021, emitido por el Sr. Wilson González Calderón, Jefe de Recursos Humanos, hace mención sobre el documento de referencia presentado por la Ing. Camacho Martos Milagros Margoth, Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras de la Municipalidad Distrital Cachachi, quien solicita **LICENCIA SIN GOCE** por motivos personales desde el día 21 de junio hasta el día 05 de Julio del 2021, considerando que la trabajadora viene siendo contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057-CAS. En tal sentido, sírvase aceptar la **LICENCIA SIN GOCE** de forma Resolutiva de acuerdo a la fecha antes mencionada.

Que, los Requisitos de la licencia por motivos particulares en el régimen CAS, el literal g) del artículo 62 del D. Leg. N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad concernida (uno de los cuales debe ser el régimen CAS), es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Que, Visto el escalafón de la trabajadora peticionante se indica que es una trabajadora adscrita al régimen al régimen laboral del CAS, desarrollando labores de Responsable de la Unidad de Ejecución de Obras, en tal sentido le es aplicable la norma el D.S 005-90-PCM, pues es la norma más cercana en la aplicación al presente proceso al ser al antes mencionada una trabajadora (empleador) de la institución (interpretación sistemática o difusa), en tal sentido la licencia sin goce se regula por los siguientes artículos:

D. Legislativo N° 276

Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...)

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; (...)

Reglamento de la Ley de Base de la Carrera administrativa.

Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial. - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. b) Sin goce de Remuneraciones: - **Por motivos particulares**; - Por capacitación no oficializada. c) A cuenta del periodo vacacional: - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

(...)

Resolución N° 490-2012-SERVIR-GG/OAJ

3.2 Es procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales o particulares regulada por el literal b) del artículo 110º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; siempre que se cuente con la conformidad de la entidad a la que se solicita dicha licencia.

Que, la norma es clara al determinar que existe posibilidad que el trabajador comprendido dentro del sector público pueda solicitar la licencia sin goce por un máximo de 90 días, siendo el único requisito la conformidad de la entidad, pero sin embargo bajo una interpretación extensiva y sistemática debe considerarse que se debe considerar que la licencia por motivos personales no debe causar daño o retraso a la entidad en tal sentido pasaremos a desarrollar tales puntos.

Que, en el mismo sentido la licencia debe ser considerada una suspensión de la relación de trabajo, la que no causa impacto de los beneficios sociales del trabajador por lo cual el área de recursos humanos deberá tomar las medidas necesarias para considerar que el plazo que se otorgue como licencia no debe ser contabilizado para ninguna clase de beneficios sociales como Compensación por Tiempo de Servicios, aguinaldos, bonificación familiar, vacaciones entre otros.



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Que, los requisitos debemos indicar que la licencia que se pueda otorgar analizando el CAP, así como las funciones realizadas se ha determinado que no causan daño ya que otro trabajador podría cubrir la labor siendo necesario que el área de recursos humanos gestione inmediatamente la rotación temporal de una persona para que asuma las funciones, así mismo no entraña daño ya que no se debe cancelar la remuneración y no entrada retraso pues como ya se ha mencionada otro trabajador deberá cubrir dicha labor de forma temporal y de igual manera no genera ningún tipo de retraso.

Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la normativa precitada y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a favor de la Ing. Milagros Margoth Camacho Martos, Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras, por 15 días, del 21 de junio hasta el día 05 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento a la siguiente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, y Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Juan Efraín Cortegana Roncal
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE